

AYUNTAMIENTO DE LA PESQUERA**ANUNCIO**

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrado el día 23 de octubre de dos mil doce, la modificación de la Ordenanza reguladora de subvenciones para el incremento de la población, y una vez transcurrido el plazo de exposición sin que se hayan interpuesto reclamaciones, se eleva el acuerdo a definitivo haciéndose público el texto íntegro, de conformidad con el artículo de conformidad artículo 49.b de la ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local

ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA EL INCREMENTO DE LA POBLACION.**Artículo 1. OBJETO**

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones y el régimen jurídico de la concesión de subvenciones para el fomento de la población atrayendo familias con hijos. Motivado por que se produce desde hace año una despoblación del municipio, tratando de estimular la venida de ciudadanos con el fin de evitar la pérdida de recursos y del municipio, de rentabilizar las instalaciones tanto educativas,(colegio), como deportivas, y más aun cuando el sesenta por ciento de la población son jubilados.

Artículo 2. CONVOCATORIA.

Al inicio de cada año, se convocarán las subvenciones para fomento de la población, abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes hasta el 31 de diciembre del año.

Artículo 3. BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza las familias con dos progenitores o monoparentales con un hijo o mas y con residencia efectiva en el Ayuntamiento. Dicho requisito se exigirá respecto de los progenitores y durante los tres años siguientes a la fecha en la que hubiera tenido lugar la primera fecha de empadronamiento. Además, para poder obtener la condición de beneficiarios, el progenitor deberá cumplir las obligaciones y procedimiento que se recogen en el artículo 6º de la presente Ordenanza.

Artículo 4. EMPADRONAMIENTO

Constituye requisito imprescindible para el otorgamiento de las subvenciones a que se refiere la presente Ordenanza, que todos los miembros de la familia esten empadronados en el municipio y residencia efectiva en el Municipio de la Pesquera durante los tres años siguientes.

Artículo 5. CUANTÍA

El Ayuntamiento anualmente en su Presupuesto destinará la cantidad global a conceder para el incremento de la población, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

La cuantía de subvención será la siguiente:

- Subvención para alquiler de una casa en la pesquera de 200€ durante diez meses y una única anualidad
- Sufragar los gastos de material escolar

El abono de la cuantía de la subvención se llevara a cabo al mes vencido y mediante la presentación de un certificado de asistencia al colegio.

Artículo 6. PROCEDIMIENTO

- a.- Presentar en el registro general del Ayuntamiento de Pesquera, la solicitud de subvención conforme al modelo normalizado disponible en las dependencias municipales en el plazo de tres meses siguientes a partir del día siguiente a la inscripción de empadronamiento de todo los miembros de la familia. La solicitud irá suscrita por los progenitores o el progenitor, por que constituya familia.
- b.- Acreditar con anterioridad al cobro de la subvención, y en la forma determinada reglamentariamente, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine.
- c.- Comunicar al Ayuntamiento de la pesquera, la petición y obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.
- d.- Comunicar al Ayuntamiento de la Pesquera la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

Los servicios administrativos del Ayuntamiento incorporarán de oficio, durante la instrucción del expediente, certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- Certificado de empadronamiento y residencia efectiva los progenitores y fecha de alta en este Ayuntamiento.
 - Certificado de empadronamiento y residencia efectiva del hijo o hijos.
 - Informe de los Servicios de Recaudación acreditativo de que el los solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento o si por cualquier motivo se encuentra/n en situación de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones con la hacienda local.
- e.- Ingresos no superiores a 1,5 superior al salario mínimo interprofesional
- f- Certificación de saldo existentes en las cuentas cuya titularidad sea el o los solicitantes de la subvención durante los 90 días previos a la solicita de la misma.
- g -. Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.
- h- Contrato de alquiler del solicitante de la subvención por un periodo mínimo de tres años.

En ningún caso podrá concederse subvención si el solicitante no cumple los requisitos y obligaciones previstos en la presente Ordenanza, pudiendo en todo caso optar a ésta, si atiende a dichos cumplimientos en el plazo que e Ayuntamiento le conceda al efecto.

Conformado el expediente y emitidos los informes que fueren pertinentes, el/la Sr./Sra. Alcalde/sa, por Decreto, procederá al otorgamiento de la subvención que correspondiere.

Artículo 7. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza o cualquier falsedad en la información o documentación facilitada, llevará consigo la obligación de reintegrar las cantidades abonadas, así como la imposición de una multa por valor equivalente al doble de la subvención que haya sido abonada hasta el momento de la constatación de tales circunstancias por parte del Ayuntamiento.

Para la imposición de la multa se tramitará el expediente administrativo que corresponda, dándose audiencia, en todo caso, a los interesados.

Artículo 8. REGIMEN JURÍDICO

En aquellas materias no expresamente reguladas por la presente Ordenanza, será de aplicación la legislación vigente en materia de Régimen Local y de Procedimiento Administrativo aplicable a las Entidades Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Bop de la Provincia y permanecerá en vigor hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación ó derogación expresa.

En la Pesquera, a 13 de diciembre de 2012

La Alcaldesa,

María del Carmen García Domínguez